



# Resolución Directoral

R.D. N.º 0445 -2019-MTC/28

Lima, 26 Feb. 2019

VISTO, el escrito de registro N.º T-159911-2018 del 11 de junio de 2018, sobre solicitud de renovación de autorización, respecto de la autorización otorgada a la empresa RADIO LA EXITOSA S.A.C., con Resolución Viceministerial N.º 093-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancavelica – Ascensión, departamento de Huancavelica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 133-98-MTC/15.03 del 4 de junio de 1998, se autorizó a la empresa RADIO SABOR MIX S.A. por el plazo improrrogable de doce meses, para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica;

Que, a través de la Resolución Directoral N.º 143-2001-MTC/15.19 del 13 de julio de 2001, se reconoció la nueva denominación social de empresa RADIO SABOR MIX S.A. a empresa RADIO "Z" ROCK & POP S.A.C.;

Que, con Resolución Viceministerial N.º 093-2009-MTC/03 del 6 de marzo de 2009, se otorgó a la empresa RADIO "Z" ROCK & POP S.A.C. autorización definitiva por el plazo de diez años por periodos sucesivos, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancavelica – Ascensión, con vigencia hasta el 9 de junio de 2018;

Que, por Oficio N.º 8575-2017-MTC/28 del 19 de diciembre de 2017, se reconoció a partir del 1 de octubre de 2016, a la empresa RADIO LA EXITOSA S.A.C. como titular de la autorización, en mérito a la fusión por absorción con la empresa RADIO Z ROCK & POP S.A.C.;

Que, con escrito de Visto, la administrada solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 093-2009-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, establece que la solicitud de renovación de autorización, puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización, hasta el mismo día de su vencimiento. En caso este sea inhábil, la



solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente, ocurriendo en este caso el 11 de junio de 2018;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N.º DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, la empresa RADIO LA EXITOSA S.A.C. ha cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de la renovación de autorización conforme a lo señalado en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N.º 022-2016-MTC del 3 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N.º **0659** -2019-MTC/28 esta Dirección General, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N.º 093-2009-MTC/03 a la empresa RADIO LA EXITOSA S.A.C., al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes, no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión N.º 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC y sus modificatorias; el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N.º 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Ministerio, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N.º 021-2007-MTC;





# Resolución Directoral

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 093-2009-MTC/03 a favor de la empresa RADIO LA EXITOSA S.A.C., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancavelica - Ascensión, departamento de Huancavelica por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 9 de junio de 2028.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N.º 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 4.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.


**ARTÍCULO 5.-** La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**ARTÍCULO 6.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Regístrese y comuníquese,



  
.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones